

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 016

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
Asunto: MODIFICACIÓN CIRCULAR 033 DE 2020 "ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR, PANELA Y PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS 2021"
Fecha: Bogotá D.C., 10 SET. 2021

Para su conocimiento y aplicación se informa que considerando la problemática mundial de escasez de contenedores y los cambios observados en las rutas y frecuencias de las empresas transportadoras que han afectado al comercio internacional, en particular algunas exportaciones del país, se hace necesario modificar los numerales "4. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad", "7. Verificación del uso de los cupos asignados", "8. Reasignación de cupos" y "9. Disposiciones finales" de la Circular 033 de 2020, así:

Se modifica el primer párrafo de título "4. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad" de la siguiente manera:

"4. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad

El Certificado de Elegibilidad es el documento remitido por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos que permite acceder a las preferencias arancelarias de este contingente, el cual debe ser solicitado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la VUCE, entre el 16 de enero de 2020 y el 4 de noviembre de 2021. Lo anterior, previo al desaduanamiento que deberá realizarse con anticipación a la nacionalización de la mercancía ante la aduana de los Estados Unidos, realizando los siguientes pasos:

1. Ingresar al Módulo "Contingentes de Exportaciones" con usuario y contraseña.
2. Seleccionar en la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "TLC-EE.UU. 2021" y dar clic en "Solicitar consumo".
3. Seleccionar el Grupo del Contingente
4. Digitar la cantidad en toneladas métricas y adjuntar el **documento soporte** de acuerdo al grupo de producto a solicitar. Para las solicitudes correspondientes al Grupo Panela se deberá adjuntar el Certificado de Pago de Cuota de Fomento Panelero expedida por FEDEPANELA.
5. Firmar digitalmente. (...)."

Dirección de Comercio Exterior

Se modifica el numeral "7.2 Segunda verificación" del título "7. Verificación del uso de los cupos asignados", así:

"7. Verificación del uso de los cupos asignados

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones verificará la utilización de los cupos asignados a través de los Certificados de Elegibilidad entregados a los exportadores a quienes se les asignó, de la siguiente manera: (...)

7.2 Segunda verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa por asignación inicial y por devolución voluntaria a través del módulo "Contingentes de Exportación" adjuntando las declaraciones de exportación, entre el 19 de octubre y el 4 de noviembre 2021 inclusive. Para los Certificados de Elegibilidad que se entreguen entre el 19 y el 22 de octubre el usuario reportará la información a más tardar el 25 de octubre de 2021 de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada."

Se modifica el título "8. Reasignación de cupos", así:

"8. Reasignación de cupos

Una vez verificada la información se procederá a la reasignación por cada subpartida de producto, de la siguiente manera:

- El 5 de noviembre de 2021, a través de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará el número de toneladas disponibles para reasignar.
- Entre el 5 y 9 de noviembre de 2021 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral "2. Solicitud de Asignación" de la Circular 033 de 2020.
- El 11 de noviembre de 2021 se publicará en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, el listado de las cantidades en toneladas asignadas a cada solicitante.
- Los certificados de Elegibilidad para el cupo reasignado se deberán solicitar entre el 12 de noviembre de 2021 y el 22 de diciembre 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral "4. Procedimiento para solicitar el certificado de

Dirección de Comercio Exterior

elegibilidad” y deberá ser utilizado a más tardar el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que en la aduana de los Estados Unidos dichos certificados serán válidos hasta esa fecha.

Para poder participar en el proceso de reasignación deben utilizar como mínimo el 70% del cupo asignado en las etapas de asignación inicial, incrementos y devoluciones voluntarias realizadas previamente a este proceso y haber adjuntado las declaraciones de exportación o sus Solicitudes de Autorización de Embarque - SAE al módulo “Contingentes de Exportación”.”

Se modifica el párrafo 7 del título “9. Disposiciones finales”, de la siguiente manera:

“9. Disposiciones finales

(...)

El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo, si antes del 4 de noviembre de 2021 no ha utilizado el 70% del cupo asignado inicialmente a la subpartida, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas en las etapas de asignación inicial, incrementos y devoluciones voluntarias por cada grupo de producto.

(...).”

Sobre los demás aspectos contemplados en la Circular 033 de 2020 no se efectúan modificaciones.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Paola Andrea Celis – María Carolina Bernal
Revisó: Ana María Mónica, Carmen Ivone Gómez Díaz